

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ: Informando que el aquí condenado **BENJAMIN VELANDIA** se encuentra actualmente en prisión domiciliaria concedida por este juzgado en auto proferido el 12 de agosto de 2021, no obstante el día 17 de octubre del año en curso se recibió informe por parte de funcionario de la policía nacional en el que ponía de presente que el sentenciado fue capturado ese mismo día en el municipio de Guaca Santander legalizando su captura por el delito de fuga de presos sin que le impusiera medida de aseguramiento. Para lo que estime conveniente ordenar.

Bucaramanga, 27 de octubre de 2022

TATIANA SOFIA GONZALEZ GARCIA
OFICIAL MAYOR

.....

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En virtud del presunto incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el condenado **BENJAMIN VELANDIA** al otorgársele la prisión domiciliaria, específicamente de permanecer en el lugar que fijó como su domicilio, como dan cuenta el siguiente informe:

- a) Con informe allegado por el patrullero de la policía nacional José Correa Mora se tuvo conocimiento que el sentenciado fue capturado fuera de su domicilio el día 17 de octubre de 2022 en el Municipio de Guaca Santander, cuando la dirección donde debe estar cumplimiento con la prisión domiciliaria es la **CALLE 4 No 4-75 EDIFICIO BIFAMILIAR GOMEZ BUENO BARRIO LA TACHUELA DE PIEDECUESTA.**

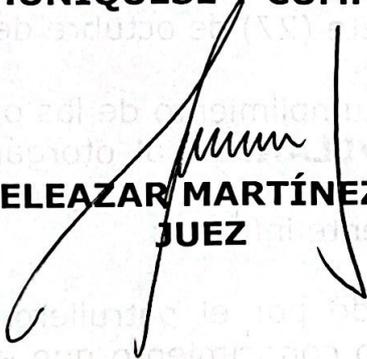
En virtud de lo anterior se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto penal. En consecuencia se dispone:

1. **DAR APLICACIÓN** al Artículo 477 del Código de Procedimiento Penal en aras de estudiar la eventual revocatoria de dicho beneficio previo a correr los traslados de ley.
2. **CORRASE** traslado al sentenciado por el término de TRES DIAS, a fin que presente las explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
3. Reconózcase y téngase al profesional del derecho Dr. **JUAN PABLO TARAZONA RINCÓN**, como DEFENSOR CONTRACTUAL del sentenciado **BENJAMIN VELANDIA** dentro de estas diligencias, para actuar en procura de la satisfacción de sus intereses.
4. **NOTIFÍQUESE Y CORRASE TRASLADO** al defensor del condenado del presente auto en la que se apertura trámite del artículo 477 del

C.P.P. en contra del señor **BENJAMIN VELANDIA** por presuntamente haber incumplido las obligaciones a las que se comprometió cuando se le concedió la prisión domiciliaria, y requiérase para que presente las explicaciones que considere pertinentes.

5. Una vez se verifique lo anterior, ingrese al despacho para resolver de fondo el trámite de revocatoria de la prisión domiciliaría.
6. **INSÉRTESE** en el expediente el oficio de fecha 19 de octubre de 2022 visible a folio 223 remitido por la Subteniente de la policía nacional Laura Sofia Salazar Bottia en el cual se evidencia el traslado que se hizo del sentenciado hasta su lugar de residencia, lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por este juzgado en auto del 18 de octubre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ